

MEMORIA

Consultoría de apoyo a la formación de las CUMAsb de las Cuencas Mediterráneas.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato de servicios que se regirá por este Pliego de Bases, además del de Cláusulas Administrativas Particulares, es desarrollar la Asistencia Técnica a la Comisaría de Aguas de la Cuenca Mediterránea en las tareas de constitución de Comunidades de Usuarios en masas de aguas subterráneas identificadas y/o declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado.

2. ANTECEDENTES

2.1 CARACTERIZACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA DE LA DEMARCACIÓN

El vigente Plan Hidrológico de la Cuenca Mediterránea Andaluza para el horizonte 2015 (en trámite el correspondiente al horizonte 2027) identifica las masas de agua subterránea de la demarcación que se encuentran en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Adicionalmente identifica las masas que se encuentran en mal estado desde el punto de vista cualitativo o químico, así como los plazos para previstos para la consecución de alcanzar el buen estado en estas masas.

Del total de las 67 masas de agua subterránea caracterizadas en la demarcación, 40 de ellas se han evaluado en mal estado, resultando 27 como estado cuantitativo y cualitativo malos, 5 con estado cuantitativo definido como malo y otras 8 con estado cualitativo evaluado como malo.

En la mayoría de los casos el mal estado cuantitativo es consecuencia de la existencia de unas extracciones de agua medias anuales superiores al volumen medio interanual de recarga de la masa, mientras que el mal estado químico se debe bien al elevado contenido de nutrientes en sus aguas o a factores como intrusión marina, salinización o presencia de plaguicidas.

Por tanto, los principales problemas que afectan a la masa de agua son los siguientes:

- Sobreexplotación de acuíferos.
- Intrusión marina y otros procesos de salinización.
- Contaminación por fitosanitarios.
- Contaminación por vertidos de aguas residuales urbanas.

Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:

- Puntuales - Aguas residuales urbanas.



	JORGE ROBLES ALES	11/03/2024 12:31:33	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwKr2UvTZVux5379oc85SbLbiA4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

- Difusas – Agricultura.
- Extracción de agua/Desviación de flujo – Agricultura.

2.2 DECLARACIÓN EN RIESGO DE NO ALCANZAR EL BUEN ESTADO CUANTITATIVO O QUÍMICO. LEY DE AGUAS PARA ANDALUCÍA Y TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS.

La Ley 9/2010 de 30 de Julio, de Aguas para Andalucía recoge en su artículo 54 la regulación de la masa de agua subterránea en riesgo de no alcanzar un buen estado, en concreto el precepto establece:

“1. La Consejería competente en materia de agua, una vez que una masa de agua subterránea haya sido identificada en riesgo de no alcanzar un buen estado, llevará a cabo las medidas previstas en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

2. La Consejería competente en materia de agua fomentará la aportación de recursos externos o no convencionales que permitan la mejora del estado de la masa de agua y la satisfacción de las demandas.”

Por su parte el artículo 56, del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, establece:

“1. La Junta de Gobierno, sin necesidad de consulta al Consejo del Agua, podrá declarar que una masa de agua subterránea está en riesgo de no alcanzar un buen estado cuantitativo o químico, en este caso, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

a) En el plazo de seis meses, el Organismo de cuenca constituirá una comunidad de usuarios si no la hubiere, o encomendará sus funciones con carácter temporal a una entidad representativa de los intereses concurrentes.

b) Previa consulta con la comunidad de usuarios, la Junta de Gobierno aprobará en el plazo máximo de un año, desde que haya tenido lugar la declaración, un programa de actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua, que se incluirá en el programa de medidas a que hace referencia el artículo 92 quáter. Hasta la aprobación del programa de actuación, se podrá adoptar las limitaciones de extracción así como las medidas de protección de la calidad del agua subterránea que sean necesarias como medida cautelar.

2. El programa de actuación ordenará el régimen de extracciones para lograr una explotación racional de los recursos con el fin de alcanzar un buen estado de las masas de agua subterránea, y proteger y mejorar los ecosistemas asociados, para lo cual podrá, entre otras medidas:

a) Establecer la sustitución de las captaciones individuales preexistentes por captaciones comunitarias, transformándose, en su caso, los títulos individuales con sus derechos inherentes, en uno colectivo que deberá ajustarse a lo dispuesto en el programa de actuación.

b) Prever la aportación de recursos externos a la masa de agua subterránea, en ese caso incluirá los criterios para la explotación conjunta de los recursos existentes en la masa y de los externos.

c) Incluir un perímetro en el cual no será posible el otorgamiento de nuevas concesiones de aguas subterráneas a menos que los titulares de las preexistentes estén constituidos en comunidades de usuarios,



JORGE ROBLES ALES		11/03/2024 12:31:33	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwKr2UvTZVux5379oc85SbLBiA4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del Título IV y teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional séptima.

d) Determinar perímetros de protección de las masas de agua subterránea en los que será necesaria su autorización para realizar obras de infraestructura, extracción de áridos u otras actividades e instalaciones que puedan afectarla, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con la legislación sectorial de que se trate. Tal delimitación y condiciones vincularán en la elaboración de los instrumentos de planificación así como en el otorgamiento de las licencias, por las Administraciones públicas competentes en la ordenación del territorio y urbanismo.

3. El programa de actuación contemplará las condiciones en las que temporalmente se puedan superar las limitaciones establecidas, permitiendo extracciones superiores a los recursos disponibles de una masa de agua subterránea cuando esté garantizado el cumplimiento de los objetivos medioambientales.

4. Cuando como consecuencia de la aplicación del programa de actuación se mejore el estado de la masa de agua subterránea, el organismo de cuenca, de oficio o a instancia de parte, podrá reducir progresivamente las limitaciones del programa y aumentar, de forma proporcional y equitativa, el volumen que se puede utilizar, teniendo en cuenta, en todo caso, que no se ponga en riesgo la permanencia de los objetivos generales ambientales previstos en el artículo 92 y siguientes.”

Una vez declarada formalmente la masa en riesgo de no alcanzar el buen estado, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que debe constituirse una Comunidad de Usuarios y aprobarse un Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua.

Este programa de actuación podrá adoptar, de acuerdo con la legislación de aguas vigente, entre otras las siguientes medidas:

- Reordenar las captaciones, incluso sustituyendo títulos de captación individuales por colectivos.
- Prever la aportación de recursos externos.
- Determinar un perímetro de protección donde no será posible el otorgamiento de nuevas concesiones.
- Determinar perímetros de protección en los que se determine la necesidad de una autorización para actividades o instalaciones que puedan afectar a la masa de agua. Y adicionalmente a lo anterior:
- Proponer las medidas técnicas y administrativas que estime oportunas para la mejor utilización del dominio público hidráulico en la zona afectada.
- Proponer la celebración de convenios con la comunidad de usuarios u órgano representativo equivalente, en los que se prevea, entre otras determinaciones, el apoyo económico y técnico del organismo de cuenca a la comunidad de usuarios.
- Fijar los plazos de ejecución y de vigencia de sus determinaciones, y podrán adoptarse diferentes fases de implantación según los resultados que se vayan obteniendo.

2.3 OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN



	JORGE ROBLES ALES	11/03/2024 12:31:33	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwKr2UvTZVux5379oc85SbLBiA4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

El objetivo de los trabajos del presente pliego es dar Asistencia Técnica a la Comisaría de Aguas de la Cuenca Mediterránea en las tareas de constitución de Comunidades de Usuarios en masas de aguas subterráneas identificadas y/o declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado, que atendiendo al artículo 56.2 del TRLA, ordene “el régimen de extracciones para lograr una explotación racional de los recursos con el fin de alcanzar un buen estado de las masas de agua subterránea y proteger y mejorar los ecosistemas asociados.”

3. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

En los antecedentes descritos se justifica la necesidad de acometer las tareas objeto de este pliego. Este hecho unido a que los equipos de los que dispone, en la actualidad, la Administración Hidráulica resultan insuficientes para la realización de las tareas definidas en el presente pliego, justifican la necesidad de la contratación de una asistencia técnica a través de una empresa consultora que desarrolle los trabajos, bajo la supervisión de la Dirección General de Recursos Hídricos, de acuerdo con las normas establecidas en el presente Pliego de Bases.

4. EJERCICIO DE POTESTADES PÚBLICAS

La actuación del consultor adjudicatario en las tareas objeto de esta licitación, se limitará a prestar apoyo en la gestión administrativa, que no implica actos de instrucción u ordenación que supongan la asunción de potestades públicas, permaneciendo el poder de decisión y la competencia en el ámbito de la Administración Pública, en cuanto que los trabajos a realizar por el consultor se tratarán de actos de mera ejecución material que no suponen el ejercicio de potestades administrativas. Así pues, la actividad administrativa se va a realizar mediante el procedimiento establecido en el RDPH dentro del marco del TRLA y se va a tramitar por las unidades administrativas del órgano que tenga asignada la competencia, integradas por funcionarios públicos, realizando el consultor adjudicatario exclusivamente labores de auxilio o asistencia a la actividad sustancial anterior, que en ningún caso afectarán a potestades públicas ni a la protección de los intereses generales de los ciudadanos. Por todo ello, el ejercicio de las potestades propias de la administración quedarán encomendadas siempre al funcionario público.

5. MASAS DE AGUA OBJETO DE LOS TRABAJOS

Existen un total de 40 masas que de algún u otro modo no cumplen actualmente los objetivos medioambientales establecidos por la DMA, lo cual supone aproximadamente el 60% del total de las masas de la demarcación, casi dos terceras partes. De éstas, 27 masas presentan un mal estado tanto cuantitativo como químico, 5 sólo cuantitativo y otras 8 solamente químico. Cabe destacar, que ninguna de las masas de agua costeras presenta en la actualidad un buen estado global. Este diagnóstico se ha obtenido tras una evaluación pormenorizada de las analíticas con las que se contaba, tanto históricas como actuales, y tras la consideración de la totalidad de las presiones significativas que afectaban a las distintas masas.

Por lo expuesto, se concluye que el conjunto de las masas de agua identificadas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico en la demarcación constituye un número bastante elevado para ser abordado dentro de una única actuación, por lo que este pliego se restringe a seis masas para las que a día



	JORGE ROBLES ALES	11/03/2024 12:31:33	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwKr2UvTZVux5379oc85SbLBiA4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

de hoy, se considera especialmente necesario, por distintos motivos, la constitución de las CUMAs y la elaboración del plan de actuación para la recuperación de la masa subterránea.

Estas masas son:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
ES060MSBT060.008	Aguas
ES060MSBT060.011	Campo de Níjar
ES060MSBT060.012	Medio-Bajo Andarax
ES060MSBT060.013	Campo de Dalías-Sierra de Gádor
ES060MSBT060.022	Río Verde
ES060MSBT060.034	Fuente de Piedra

Los principales problemas detectados en las distintas masas de agua, se resumen en :

- Masa Aguas (Código: ES060MSBT060.008):** Se localiza en la provincia de Almería y abarca una superficie de 44.005 ha. El principal problema de esta masa se debe a la sobreexplotación por la extracción desmesurada de sus recursos hídricos (superando en un 200% los recursos medios disponibles) lo que ha generado problemas tanto en los contenidos de cloruros y sulfatos como en los elevados valores de conductividad eléctrica, ya que la importante presión extractiva ligada a la agricultura obliga a captar aguas profundas con elevado tiempo de residencia en el acuífero, provocando un descenso constante de los niveles piezométricos que han supuesto procesos de intrusión marina en el sector costero de la masa.
- Campo de Níjar (Código: ES060MSBT060.011):** Localizada en la provincia de Almería con una extensión de 58.266 ha. Catalogada como sobreexplotada al estimarse, ya en el año 2000, que las extracciones superaban en más de un 100% los recursos medios totales evaluados por el IGME, igualmente debido a la extracción de agua en profundidad contiene una alta concentración de cloruros y sulfatos y presenta elevados valores de conductividad eléctrica, problemática que se ha visto agravada por procesos de intrusión marina como consecuencia de la evolución descendente y constante de los niveles piezométricos. La presión difusa ligada a la extensa superficie agrícola es la causante de que se sobrepasen ampliamente los valores máximos permitidos de concentración de plaguicidas y de nitratos, así como la elevada presencia de amonio indica contaminación por vertidos de aguas residuales urbanas.
- Medio-Bajo Andarax (Código: ES060MSBT060.012):** Localizada en la provincia de Almería con una superficie de 43.299 ha. Esta unidad hidrogeológica, ya catalogada como sobreexplotada en anteriores revisiones del Plan Hidrológico de la Cuenca, presenta igualmente elevados valores de conductividad eléctrica y contenido de cloruros y sulfatos y como consecuencia de las elevadas presión extractiva ligada a la agricultura de regadío y a las demandas para abastecimiento que están induciendo procesos de intrusión marina en el sector costero de la masa, produciéndose además elevadas concentraciones de plaguicidas y nitratos debidos a la actividad agrícola desarrollada sobre la misma.



JORGE ROBLES ALES		11/03/2024 12:31:33	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwKr2UvTZVux5379oc85SbLBiA4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

4. **Campo de Dalías-Sierra de Gádor (Código: ES060MSBT060.013)** : Localizada en la provincia de Almería con una extensión de 103.724 ha. Su amplia superficie abarcando zonas con diferentes conexiones hidrogeológicas crea ciertas incertidumbres en sus límites aunque presenta, al igual que las anteriores muy elevados problemas de sobreexplotación y las consiguientes elevadas concentraciones de cloruros y sulfatos; la actividad agrícola igualmente produce elevadas concentraciones de plaguicidas y nitratos. Especialmente en los acuíferos del Campo de Dalías la problemática de la intrusión marina es muy elevada, no sólo ambiental sino también para la propia sostenibilidad de las explotaciones. Por último, señalar la presencia de altas concentraciones de iones como el zinc, níquel, selenio, cromo, plomo, mercurio, ..., procedentes principalmente de las aguas residuales, fertilizantes fosfatados y pesticidas.
5. **Río Verde (Código: ES060MSBT060.022)** : Situada en la provincia de Granada ocupa una superficie de 858 ha. Aun cuando sus niveles piezométricos son muy fluctuantes, presenta una tendencia a la recuperación del acuífero debido principalmente a la fuerte reducción de los bombeos para el abastecimiento de la localidad de Almuñecar, lo que ha paliado en cierta medida los problemas que presentaba por intrusión marina. No obstante, con el aumento de las extracciones para regadío resulta conveniente la regulación de las mismas presentando un estado cualitativo malo debido a elevadas concentraciones de sulfatos, nitratos e iones pesados procedentes de diversas fuentes de actividad humana.
6. **Fuente de Piedra (Código: ES060MSBT060.034)** : Localizada en la provincia de Málaga con una extensión de 15.055 ha. Declarado acuífero sobreexplotado por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Sur desde el 30 de diciembre de 2004. Sin embargo se siguen observando descensos piezométricos muy acusados, con su consecuente afección a la laguna (Reserva Natural de Fuente de Piedra, Zona de Especial Conservación incluida en el convenio Ramsar de Humedales), descensos fruto de la enorme sobreexplotación a la que se somete la masa de agua. El agua almacenada en el acuífero tiene de manera natural facies sulfatadas-cloruradas y cálcico-sódicas, con elevados valores de conductividad eléctrica. Existe igualmente salinización antropogénica a causa del retorno de riego de aguas ya de por sí salobres, que al evaporarse forman salmueras. Designada por la Junta de Andalucía como zona vulnerable a la contaminación por nitratos, se han detectado igualmente elevadas concentraciones de plaguicidas.

6. TRABAJOS A REALIZAR

En el pliego de prescripciones técnicas particulares del presente Pliego de Bases se describe con precisión el alcance de los trabajos a realizar, que comprenden los siguientes extremos:

6.1 ESTUDIO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA MASA DE AGUA

- Antecedentes técnicos, administrativos y revisión de estudios previos.
- Inventario de aprovechamientos afectados por la declaración con identificación de sus titulares.
- Informes sobre la situación actual de las masas de agua

6.2 TAREAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS

- Elaboración de relación nominal de usuarios, con indicación de superficie y tipo de cultivo.



JORGE ROBLES ALES		11/03/2024 12:31:33	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwKr2UvTZVux5379oc85SbLbiA4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

- Redacción de un borrador de Estatutos u Ordenanzas de las Comunidades de Usuarios. La facultad decisoria sobre la constitución de las Comunidades de Usuarios, así como la determinación concreta de las condiciones en la que éstas se crearán corresponde en todo caso al órgano competente de la administración, nunca al consultor adjudicatario.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución que se propone para la ejecución de los trabajos correspondientes a este pliego es de dieciocho (18) meses, si bien este plazo podrá ser ampliado, sin incremento del precio del contrato de precisarse un plazo mayor para la consecución de los diferentes objetivos marcados en este pliego.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato de servicios de consultoría a que se refiere este Pliego de Bases es, excluido el Impuesto sobre Valor Añadido, de 617.202,31 € (Seiscientos diecisiete mil doscientos dos euros con treinta y un céntimos). Conforme al artículo 101 de la “Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”, el cálculo del Valor Estimado se realiza teniendo en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

9. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Llevará la Dirección de los Trabajos el Técnico o Facultativo que designe la Administración Hidráulica, siendo él quien tras coordinar de forma interna a la Oficina de Planificación Hidrológica y la Comisaría de Aguas, decidirá las directrices generales de los mismos, en base a los estudios realizados por el consultor adjudicatario del estudio y de las propuestas que éste haga.

10. PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES

La empresa adjudicataria queda obligada en el desarrollo de las tareas correspondientes al contrato al estricto cumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo que afecten a los trabajos adjudicados.

11. PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Dada la especialización que requieren estos trabajos y la cuantía del presupuesto, se propone la licitación por el PROCEDIMIENTO ABIERTO y forma de CONCURSO, de manera que la Administración pueda seleccionar la oferta más ventajosa.



JORGE ROBLES ALES		11/03/2024 12:31:33	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwKr2UvTZVux5379oc85SbLBiA4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

12. DOCUMENTOS QUE COMPONEN ESTE PLIEGO DE BASES

Los documentos que componen este Pliego de Bases son los siguientes:

Documento n.º 1: Memoria

Documento n.º 2: Pliego de Prescripciones Técnicas

Anexo I: Presupuesto

Anexo II: Programa de trabajo

Documento n.º 3: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

13. CONCLUSIÓN

Estimando adecuadamente definidas las características y condiciones de los trabajos a desarrollar, y justificada la necesidad de su realización y contratación, se propone la consideración del Presente Pliego de Bases para su aprobación.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

EL COMISARIO DE AGUAS DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA

Fdo.: Jorge Robles Alés



	JORGE ROBLES ALES	11/03/2024 12:31:33	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwKr2UvTZVux5379oc85SbLBiA4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	